

La Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971)
4a. Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes
Montreux, Suiza
27 de junio al 4 de julio de 1990

Recomendación 4.12: Cooperación entre Partes Contratantes para el manejo de especies migratorias

RECONOCIENDO que el Artículo 5 de la Convención estipula que las Partes Contratantes “se esforzarán por coordinar y apoyar activamente las políticas y regulaciones actuales y futuras relativas a la conservación de los humedales y de su flora y fauna”;

CONSCIENTE de que las Partes Contratantes han adoptado criterios específicos para identificar a los humedales de importancia internacional, basándose, entre otras cosas, en la presencia de por lo menos el 1% de la población de una especie o subespecie de aves acuáticas;

RECORDANDO la recomendación 3.2 de la Tercera Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes relativa a la necesidad de realizar mayores estudios sobre las vías de migración;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

INCITA a las Partes Contratantes que no lo hayan hecho aún, a participar en estudios coordinados a nivel internacional y relativos a las aves acuáticas, y a llevar a cabo estudios especiales en sus territorios para identificar a los humedales de importancia internacional para las aves acuáticas en cualquier momento de los ciclos anuales de dichas especies;

ENCARGA a la Oficina, en el marco de las limitaciones del presupuesto, preparar un informe para la Conferencia de las Partes Contratantes, resumiendo la información disponible sobre la actual situación de las poblaciones de aves acuáticas con miras a asistir a las Partes en la identificación de los humedales adecuados para su inclusión en la Lista, con arreglo al criterio del 1%;

FELICITA a las Partes Contratantes que han concertado acuerdos bilaterales y multilaterales para la conservación de las aves migratorias e incita a otras Partes Contratantes a tomar medidas similares;

APOYA la elaboración del Acuerdo sobre las aves acuáticas del Paleártico Occidental en el marco de la Convención sobre las especies migratorias de animales silvestres e insta a que se concierten acuerdos semejantes para otras vías de migración;

ACOGE CON BENEPLACITO el establecimiento de la Red de reservas de aves limícolas del hemisferio occidental y recomienda que se aplique el mismo enfoque en otras vías de migración;

EXHORTA a las Partes Contratantes situadas a lo largo de una misma vía de migración a cooperar en materia de asistencia financiera e intercambio de información y competencia.

[La versión en español de este documento fue preparada para información de las Partes Contratantes antes de la COP5 de Ramsar (Kushiro, Japón, 1993) y por lo tanto no constituye una versión oficial del mismo.]